

¿Qué son los espacios naturales protegidos?

Un espacio Natural protegido se define según Ley 4/1989 de 27 de marzo como: aquellos espacios del territorio nacional incluidas las aguas continentales y los espacios marítimos que contengan elementos y sistemas naturales de especial interés o valores naturales sobresalientes. Existen diversos tipos de espacios naturales protegidos dependiendo de los bienes y valores que sea necesario proteger: parques, reservas naturales, monumentos naturales, paisajes protegidos, etc.

¿Para qué sirve declarar un lugar como Espacio Natural Protegido?

La declaración de un Espacio Natural Protegido busca:

- Constituir una red representativa de los principales ecosistemas y regiones naturales existentes en el territorio nacional.
- Proteger aquellas áreas y elementos naturales que ofrezcan un interés singular desde el punto de vista científico, cultural, educativo, estético paisajístico y recreativo.
- Contribuir a la supervivencia de comunidades o especies necesitadas de protección, mediante la conservación de sus hábitats.
- Colaborar en programas internacionales de conservación de espacios naturales y de vida silvestre, de los que España sea parte.

¿Cómo funcionan y cómo se regulan?

La propia Ley 4/1989 de 27 marzo, establece que la declaración de los Espacios Naturales Protegidos corresponde a las Comunidades Autónomas. Además, cada Comunidad Autónoma tiene la potestad de desarrollar otras figuras de protección propias como: Parajes Naturales, Paisajes Naturales, etc.

La principal herramienta de gestión en un Espacio Natural Protegido son los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN). El procedimiento de elaboración de los Planes incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados, estos podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, una vez oída y aprobado en Junta Rectora, aunque ésta no será vinculante, pasará a trámite parlamentario dentro de la comunidad para su posterior publicación oficial.

Entre los objetivos del PORN se detallan los siguientes aspectos:

- Definir y señalar el estado de conservación de los recursos y ecosistemas en el ámbito territorial de que se trate.
- Determinar las limitaciones que deban establecerse a la vista del estado de conservación.
- Señalar los regímenes de protección que procedan.

- Promover la aplicación de medidas de conservación, restauración y mejora de los recursos naturales que lo precisen.
- Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con las exigencias señaladas.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán como mínimo el siguiente contenido:

1. Delimitación del ámbito territorial objeto de ordenación y descripción e interpretación de sus características físicas y biológicas.
2. Definición del estado de conservación de los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes que integran el ámbito territorial en cuestión, formulando un diagnóstico del mismo y una previsión de su evolución futura.
3. Determinación de las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse en función de la conservación de los espacios y especies a proteger, con especificación de las distintas zonas en su caso.
4. Aplicación, en su caso, de alguno de los regímenes de protección (Parques, Reservas, Monumentos, Paisajes, etc.)
5. Concreción de aquellas actividades, obras o instalaciones públicas o privadas a las que deba aplicárseles el régimen de evaluación previsto en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. Establecimiento de criterios de referencia orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial.

Una vez aprobado el PORN, como segunda herramienta de regulación en los Espacios Naturales Protegidos existen los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG). Estos atendiendo a los criterios de ordenación del territorio establecido por los PORN, en especial a su zonificación, desarrollarán en mayor medida los usos y gestión de dichos espacios.